

Preguntas frecuentes

Personas tituladas

8

1. ¿Qué ha cambiado?

Una nueva regulación esta ordenando todo el sistema de titulaciones para el empleo. Ocupaciones que antes tenían una dedicación voluntaria como los monitores de tiempo libre, pasan a tener una doble normativa reguladora: la que está bajo los Organismos de Juventud (Asociacionismo y Voluntariado) y la que está bajo los Organismos de Empleo (Certificados de Profesionalidad). Este sistema tiene una tercera pata que son las titulaciones oficiales del Ministerio de Educación dentro del sistema de Formación Profesional y cuyos contenidos incluyen los relativos a Monitor.

2. Si yo ya estoy titulado ¿En qué me afecta?

Tu titulación es válida a nivel asociativo o de voluntariado (las actividades reguladas por juventud), en todo caso y según la normativa de la Comunidad Autónoma se te podría pedir que "convalides" tu titulación". Pero para el ejercicio profesional remunerado deberás concurrir a un proceso de acreditación PREAR que te permitirá obtener un certificado de profesionalidad o bien cursar distintos módulos de FP que te permitan obtener una titulación oficial más amplia. No obstante, los requisitos o el trabajo en las actividades de tiempo libre, los criterios profesionales necesarios, los establecerán las normativas de las comunidades autónomas según lo estipulen en el ejercicio de su autonomía y podrán variar.

3. ¿En qué me beneficia y en que me perjudica?

Si tu campo de acción es la acción voluntaria y asociativa, sigue siendo tu título válido, depende de ti seguir actualizando conocimientos y reciclandote. Si tu propósito o tus aspiraciones son de tipo profesional deberás acceder a un título de FP o concurrir a un proceso para que te reconozcan tu titulación y tu experiencia para poder acceder al mercado laboral.

4. ¿Tengo que homologar o convalidar mi título?

Solamente si deseas concurrir al mercado laboral, deberás conseguir el Certificado de Profesionalidad que emiten los Servicios de Empleo tras comprobar tu actual titulación y acreditar tu experiencia directa en el desempeño de la actividad de Monitor de las actividades de tiempo libre. Por ahora no ha salido ninguna convocatoria para solicitar este Certificado de Profesionalidad de esta manera.

5. Estoy en estos momentos sacándome esta titulación ¿Qué pasa conmigo?

Si estas realizando un curso actualmente deberás ser consciente que esa titulación tendrá validez con arreglo a la actual regulación y que te habilita sin ningún problema para el desempeño de actividades de voluntariado y participación. Pero en el futuro no podrás ser contratado por empresas con esa titulación y deberás concurrir a obtener la acreditación profesional de los Servicios de Empleo de tu Comunidad Autónoma.

6. Con la nueva titulación, ¿el ámbito de actuación es el mismo?

Si, la nueva titulación es decir el certificado de profesionalidad de Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil acredita para realizar actividades socioeducativas de tiempo libre, actividades de tiempo libre en servicios educativos dentro y fuera del marco escolar

7. ¿Puedo seguir realizando actividades de tiempo libre con mi actual titulación? ¿Tanto si son voluntarias como remuneradas?

La realización de actividades de tiempo libre viene regulada por el decreto de actividades de tiempo libre de cada CCAA en el cual se establece cuáles son las titulaciones necesarias para la realización de actividades de tiempo libre. Desde el CJE instamos a las direcciones de juventud de cada CCAA a que reconozca como validos los títulos de monitor actuales para la realización de actividades de tiempo libre. En principio, no deber haber ningún problema para el desempeño de actividades de voluntariado y participación. Pero en el futuro, no podrás ser contratado por empresas con esa titulación y deberás concurrir a obtener la acreditación profesional de los Servicios de Empleo de tu Comunidad Autónoma o según estipule la normativa autonómica de actividades en el tiempo libre infantil y juvenil; que podrá establecer un requisitos más flexibles para la homologación o el reconocimiento de las viejas titulaciones.

8. Si tengo el título monitor ¿Puedo acceder directamente a la nueva titulación de coordinador?

Si, con la titulación de monitor se puede acceder a la realización del curso de coordinador (director). No obstante, aún está por clarificar las horas que se convalidarán y el formato. Esto dependerá de la regulación en cada CC.AA.

Personas no tituladas

13

9. El número de horas del curso es mayor o menor que antes.

El número de horas está marcado en cada CCAA por el decreto correspondiente. Actualmente en cada CCAA es diferente. Los certificados de profesionalidad determinan el nº de horas de las titulaciones haciendo que sean iguales en todas las CCAA. En el siguiente cuadro se recoge las horas actuales para algunas CCAA:

Legislación Actual

	Monitores	Directores
Madrid	150 + 120 (p)	200 + 220 (p)
Extremadura	250 + 100 (p)	300 + 100 (p)
Cataluña	100 + 175 (p)	170 + 175 (p)
Comunidad Valenciana	125 + 125 (p)	225 + 175 (p)
Castilla y León	150 + 150 (p)	200 + 200 (p)
Euskadi	200 + 120 (p)	100 + 120 (p)
Castilla La Mancha	100 + 150 (p)	150 + 165 (p)
Andalucía	195 + 100 (p)	750 + 250 (p)

Nueva Legislación

	Cualificaciones	Certificados de profesionalidad
Monitor (dinamizador)	270	150 + 160 (p) = 310
Director (con el curso de monitor ya realizado)	210	200 + 120 (p) = 320
Director (sin el curso de monitor)	390	290 + 120 (p) = 410

10. Si obtengo el título por formación para el empleo (trabajo) ¿Será gratuito?

Los cursos que ofrecerán los servicios públicos de empleo (SEPE) son gratuitos (aunque a partir de ahora es posible que se cobre una matrícula de forma simbólica). Sin embargo los cursos ofrecidos desde la iniciativa privada (escuelas de tiempo libre) suelen tener un coste. Este coste puede ser diferente en cada caso dependiendo de las vías de financiación que cada escuela obtenga (subvenciones, patrocinios,...)

11. ¿Cómo asegurarme que la entidad que organiza un curso tiene reconocimiento oficial?

Los Centros que impartan esta formación deberán estar inscritos en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo, según regulación de cada Comunidad Autónoma. No obstante, estos Centros deberán hacer constar en su publicidad estética y dinámica, su condición de Centro o Entidad de formación inscrita o acreditada.

En el caso de Centros o Entidades no acreditadas que impartan estas formaciones, su Comunidad Autónoma debería disponer de alguna fórmula para el reconocimiento de los Certificados y contenidos, en cuyo caso, los Centros o Entidades no acreditadas, deberían hacer constar en su publicidad el reconocimiento de tales Certificados y contenidos por parte de la Comunidad Autónoma correspondiente.

12. ¿Cada entidad que organice un curso pondrá un precio, o habrá un precio estipulado?

Si el curso está subvencionado íntegramente por fondos públicos, el alumnado no abonará cuota alguna; si no lo estuviera, las condiciones económicas se establecerán a criterio de los Centros que impartan la formación.

13. ¿Entramos en el libre mercado?

Si, dado que no existe ninguna normativa que regule la política de condiciones económicas, excepción hecha con las formaciones subvencionadas íntegramente por fondos públicos.

14. Al realizar los estudios por módulos ¿Se flexibilizará la formación y cada uno se diseñará su itinerario?

La estructuración de los Certificados de Profesionalidad en módulos formativos y unidades formativas, facilita que el proceso de aprendizaje resulte más flexible y adaptable a las necesidades del alumnado, y que éste pueda diseñarse su propio itinerario. Ahora deben ser las CC.AA en sus desarrollos las que establezcan los procedimientos para la impartición de módulos y su acreditación.

15. ¿En cuánto tiempo podré obtener el título?

En función de la disponibilidad de la persona, y de la oferta formativa y modalidades existentes.

16. ¿Servirá para toda España? ¿Europa?

Los Certificados de Profesionalidad son válidos en todo el territorio español. Además, hace falta tener en cuenta que tendrán los efectos que les correspondan según la normativa de la Unión Europea relativa al sistema general de reconocimiento de la formación profesional en los estados miembros de la Unión y el resto de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Igualmente, es posible, según se está avanzando, que las titulaciones ofrecidas por la vía de juventud tendrán el reconocimiento de Educación y por tanto conllevarán el reconocimiento y la validez en todo el territorio español. Pero está por definir aún.

17. Los módulos estudiados ¿me sirven para la formación profesional?

Si te servirían. Los módulos siempre hacen referencia a una unidad de competencia. Los estudios cursados a través de cursos de formación para el empleo y desde las escuelas de formación de tiempo libre están asociados a las mismas unidades de competencia que las de la formación profesional por lo que esas materias se considerarían superadas.

18. ¿Cómo será la evaluación? ¿Habrá exámenes?

Cada unidad de competencia tiene asociado un criterio para su evaluación. La forma de hacer la medición de esos conocimientos no está regulada, por lo que dependerá de la normativa que se apruebe en cada comunidad autónoma. Por lo tanto no se descarta que dentro de las diferentes pruebas de evaluación que se programen haya pruebas escritas.

19. ¿Será presencial o habrá posibilidades de hacerlo a distancia?

La formación en tiempo libre tiene como fundamento el aprendizaje mediante la acción y la interrelación entre personas, por lo que no se contempla la posibilidad de hacer un curso en su totalidad de forma no presencial. Si que habrá la posibilidad de que en algunos módulos haya formación a distancia (en el curso de dinamizador de las 310 horas que habrá, puede haber hasta 50 horas en formación a distancia)

20. ¿Habrá prácticas? ¿Cómo serán? ¿Pueden ser remuneradas?

Si. Hay diseñado un módulo de prácticas para el curso de dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil de 160 horas y para el curso de Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil de 120 horas. El diseño de las mismas dependerá de la normativa en cada comunidad autónoma y están consideradas como "prácticas profesionales no laborales" por lo que no se consideran asociadas a ningún tipo de contrato laboral y no tienen remuneración implícita.

21. ¿Estos cambios afectan de igual forma a una persona voluntaria y a una persona profesional de la animación?

Los cambios referentes a las normativas de titulación o de actividades en el tiempo libre afectan por igual a las personas que realicen el voluntariado en este área como aquellas personas que desarrollen su labor profesional en la misma.

Escuelas de formación en el tiempo libre

3

22. ¿Podemos seguir dando nuestros cursos de monitores, directores, coordinadores de actividades en el tiempo libre?

Mientras no se modifique la legislación autonómica en materia de titulaciones de tiempo libre, las escuelas de formación en el tiempo libre pueden continuar ofertando sus cursos de formación a través de la correspondiente Administración en materia de Juventud. Ahora bien, si se modifica la legislación para que las Comunidades Autónomas puedan recoger las nuevas titulaciones, es posible que puedan aprovechar ese cambio para modificar o eliminar las actuales titulaciones. En cualquier caso es previsible un esfuerzo de adaptación de estructuras, contenidos y organización por parte de las Escuelas una vez que se implante la nueva normativa.

23. ¿Qué cambios tenemos que hacer para poder dar cursos con certificados de profesionalidad?

Pueden existir distintos métodos:

• Convertir nuestra escuela en un Centro de Formación para el Empleo (toma distintos nombres en cada CCAA) con las exigencias que aparecen en los Certificados de Profesionalidad correspondientes y en la legislación autonómica para habilitar este tipo de centros. (Normalmente son exigencias de las instalaciones y de titulación del profesorado, aunque pueden llegar a ser muy exigentes).

• Que la Comunidad Autónoma disponga de alguna fórmula para reconocer Certificados de Profesionalidad de otras Entidades que no sean Centros de Formación (Esta es la reivindicación de las Escuelas de Formación en el Tiempo Libre a través de Juventud)

24. ¿Cómo puede afectarnos el surgimiento de nuevos títulos?

Uno de los casos puede ser que la Comunidad Autónoma incluya las nuevas titulaciones en el correspondiente Decreto de desarrollo de actividades y conviva con los actuales títulos. De esta forma seguiríamos siendo las mismas Escuelas, dependientes de Juventud, con las mismas titulaciones que hasta ahora. Esto parece a simple vista muy cómodo para nosotros pero ocasiona que las personas que se forman en un Centro de Formación para el Empleo obtengan un Certificado de Profesionalidad y los que se forman en nuestras Escuelas no lo obtengan. Esto se considera un desprecio a la calidad de nuestra formación en virtud de la otra y puede ocasionar la pérdida de alumnado en detrimento de la calidad de formación en el tiempo libre.

Otro extremo sería que la Comunidad Autónoma elimine las actuales titulaciones dependientes de Juventud, por lo que cualquier Escuela que quisiera ofertar las nuevas titulaciones tendría que habilitarse como Centro de Formación para el Empleo y esperar que el Servicio de Empleo de su Comunidad Autónoma le ofrezca la posibilidad de dar los cursos solicitados (normalmente sólo a desempleados). Esta situación hace que desaparezcan todas las Escuelas que no puedan adaptarse a este sistema.

Entre estos 2 escenarios existen multitud de propuestas intermedias. La más interesante para las Escuelas es que los títulos obtenidos en Juventud puedan homologarse de forma rápida y sencilla por los Certificados de Profesionalidad por los Servicios de Empleo

Entidades de formación en el tiempo libre

2

25. ¿Podemos seguir disponiendo del personal que teníamos para nuestras actividades?

En principio lo previsión es que las titulaciones actuales se recojan en los nuevos Decretos autonómicos en materia de tiempo libre y que las personas con titulaciones anteriores puedan seguir realizando las actividades que realizaban, si bien hay que estar pendiente cuando surjan los borradores de los nuevos Decretos para ver lo que dicen al respecto.

26. ¿Pueden seguir formándose las personas que desarrollan su actividad en nuestra entidad en las Escuelas de Tiempo Libre?

Esta es una pregunta difícil de contestar hoy en día, por los matices que se darán en la legislación de las CC.AA. Si. Es bastante probable que los nuevos decretos autonómicos habiliten las titulaciones ofrecidas por las Escuelas de Tiempo Libre para el desarrollo de actividades de tiempo libre, tal como se hace ahora, y de esa forma se podrá seguir formando a las personas que realizan estas actividades en las Escuelas de Tiempo Libre dependientes de Juventud.